



RESOLUCIÓN No. 2173 DE 19 OCT 2021

Por la cual se Modifica la Resolución No. 7086 del 03 de Septiembre de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMIA, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 2173 DE 19 OCT 2021

Por la cual se Modifica la Resolución No. 7086 del 03 de Septiembre de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 7086 del 03 de Septiembre de 2019, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada a la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la Modalidad de **CASA HOGAR**, la cual se encuentra prorrogada por la emergencia sanitaria, generada por el Covid19, (*Resolución 3102 de 2020 - Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021*).

RESOLUCIÓN No. 2173 DE 19 OCT 2021

Por la cual se Modifica la Resolución No. 7086 del 03 de Septiembre de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de Octubre de 2021 profesional del equipo de aseguramiento a la calidad del ICBF Regional Valle, solicita la modificación de la Resolución No. 7086 del 03 de Septiembre de 2019, en lo que respecta al domicilio autorizado para la prestación del servicio de la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** Modalidad de **CASA HOGAR**.

Que como soportes a la mencionada petición, la profesional aporta: Solicitud de cambio de domicilio sin Radicado de fecha 10 de Mayo de 2021, del Representante legal de la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, Acta de visita de verificación de componentes técnico administrativos de licencia de funcionamiento de fecha Julio 15 de 2021, concepto sanitario de la sede, acta de entrega, certificado de fumigación, certificado de inspección, aprobación de mezcla de poblaciones y concepto de la profesional del equipo de aseguramiento la calidad, mediante el cual indica que el espacio propuesto para el cambio de sede cumple con los requisitos del componente técnico administrativo de que trata la Resolución 3899 de 2010, para aprobar el cambio de sede de la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** Modalidad de **CASA HOGAR**

Que mediante el Acta No. 18 del 6 de Octubre de 2021 Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** en la Calle 1D Nro. 79-43 Barrio Prados del Sur Cali Valle del Cauca donde se prestaran los servicios de casa hogar, centro de desarrollo familiar comunitario y centro de desarrollo infantil.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el artículo Cuarto y el considerando numero Ocho de la Resolución No. 7086 del 03 de Septiembre de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la Modalidad de **CASA HOGAR**, indicando que la sede operativa autorizada para la prestación del

RESOLUCIÓN No. 2173 DE 19 OCT 2021

Por la cual se Modifica la Resolución No. 7086 del 03 de Septiembre de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR.

servicio es en la Calle 1D Nro. 79-43 Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

Que la licencia de funcionamiento otorgada a la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** Modalidad de **CASA HOGAR** mediante Resolución No. 7086 del 03 de Septiembre de 2019 se encuentra vigente debido a la emergencia sanitaria generada por el Covid19.

Que de conformidad con lo establecido en el *Artículo 12 Parágrafo 5 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el Artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en el caso de que exista un cambio de sede, la entidad deberá solicitarlo a la Dirección del ICBF Regional Valle de Cauca, toda vez que ninguna institución podrá funcionar en sedes no autorizadas por esta entidad.*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo Cuarto Núm. 5 y el considerando número Ocho de la Resolución No. 7086 del 03 de Septiembre de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la Modalidad de **CASA HOGAR**, indicando que la sede operativa autorizada de una de las casas para la prestación del servicio es en la Calle 1D Nro. 79-43 Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Confirmar en las demás partes la Resolución No. 7086 del 03 de Septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN No. 2173 DE 19 OCT 2021

Por la cual se Modifica la Resolución No. 7086 del 03 de Septiembre de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

19 OCT 2021

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Luis Antonio Hurtado- Coordinador Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi Abogada – Grupo Jurídico.

ACTA DE NOTIFICACION ELECTRONICA

NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ALDEAS INFANTILES

YA Yerli Andrea Lucumi Gomez
Para Agenda Operadores Naino 38
CC David Ortega, Miguel Peña, Carlos Fernandez Ramirez

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

2173.pdf
327 KB

Responder Responder a todos Reenviar

jueves 21/10/2021 7:52 a. m.

ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En el Municipio de Cali, a los 21 días del mes de Octubre de 2021, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ, abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 2173 del 19 de Octubre de 2021 Por la cual se Modifica la Resolución No. 7086 del 03 de Septiembre de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR.

Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: Representante Legal ANGELA MARIA ROSALES

EL NOTIFICADOR: Profesional Universitario YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTICULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Yerli Andrea Lucumi
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte N° 33AN - 45 • Tel.: 4882525 Ext: 260111

Síguenos en:
ICBF Colombia
@ICBF Colombia
ICBF Institucional CBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente: es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 2173 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021

En Santiago de Cali, a los 08 días del mes de Noviembre del año 2021 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2173 del 19 de Octubre de 2021 por la cual se modifica la Resolución 7086 del 03 de Septiembre de 2019 que otorgo la licencia de funcionamiento Bienal por el termino de Dos (02) años a la entidad a la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, proferida por la dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente día 13 del mes de Noviembre de 2020, al señor (a) **ANGELA MARIA ROSALES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 08 de Noviembre del año 2021, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico